

**Recomendación: 21/2015****Expediente: 7/14****Fecha de emisión de la recomendación: 12 de octubre de 2015****Extracto:**

El quejoso señaló que se presentaron varios policías a su domicilio porque su hijo y la pareja de éste tenían un conflicto familiar y lo traían golpeando, y que al intervenir para pedirles que el problema lo trataran en el DIF o en la instancia correspondiente el comandante ordenó que lo detuvieran y lo golpearon, lo llevaron al C4 y no lo metieron a ninguna celda y como media hora después lo llevaron a un costado de la Judicial y luego con el Ministerio Público.

Se resolvió que un Suboficial de la Secretaría de Seguridad Pública Del Municipio de Aguascalientes violentó los Derechos Humanos del quejoso por violación a sus derechos humanos de libertad personal por detención arbitraria y de integridad y seguridad personal por malos tratos y el derecho de las personas detenidas a ser presentadas ante un funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales; y que otro suboficial de la misma Secretaría incumplió con lo que el Código Municipal le ordena en su calidad de elemento operativo con mando al no permanecer en el lugar de los hechos a supervisar las acciones de sus subordinados. Respecto de un tercer Suboficial que también fue emplazado se resolvió que no se acreditó su participación en hechos violatorios de los derechos humanos del quejoso.

Se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes que iniciara la investigación correspondiente por la violación a los derechos humanos del quejoso a 2 suboficiales de la Secretaría de Seguridad Pública de dicho Municipio, y que una vez concluida la consignara a la Comisión de Honor y Justicia por lo que también se recomendó al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en su carácter de Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, que una vez que le fueran consignadas las investigaciones, iniciara procedimiento para que en caso de proceder aplicara las sanciones correspondiente a los servidores públicos mencionados.

A los Suboficiales responsables de la violación a derechos humanos del quejoso se les recomendó que en su actuación observen lo dispuesto por la normatividad que rige su actuación en cuanto a la detención, el uso de la fuerza y la presentación de los detenidos, por la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Código Municipal de Aguascalientes para el primero de los mencionados, y lo dispuesto por el Código Municipal como elemento operático con mando para el segundo en mención.

*Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 7/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.*